

F. 931. Contribuciones patronales. Beneficios Ley N° 27.430. DJ rectificativa.



Cuando se rectifica el F. 931 de 02/2018 poniendo el importe a detraer, ¿cómo se hace para trasladar el excedente pagado a los períodos posteriores? ¿Cómo se hace la reimputación / reafectación o compensación?

Los saldos a favor que se generan por la presentación de la declaración jurada rectificativa con la incorporación de los beneficios de la Ley N° 27.430 se liberan en el Sistema de Cuentas Tributarias y los puede compensar por el mismo sistema.